



RAD. 2021-00427. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por JHONNYS ALBERTO MELENDEZ CANTILLO contra CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. Y OTRAS, dándole cuenta que el término legal para subsanar se encuentra vencido, sin que la parte actora hiciera uso de él. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00427-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHONNYS ALBERTO MELENDEZ CANTILLO
DEMANDADA: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.; ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S.

Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de mayo de 2022, en el cual se dispuso devolver la demanda para que, en el término de cinco (5) días, subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado feneció el 17 de mayo de 2022, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 10 de mayo de 2022, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 11 de mayo de 2022 y finalizaban el 17 de mayo de 2022.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada de forma digital.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por JHONNYS ALBERTO MELENDEZ CANTILLO contra CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. Y OTRAS, por las razones expuestas.
2. Ejecutoriado este auto, ARCHIVESE la actuación sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza